



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Por resolución número 2026000708, de 21 de enero de 2026, el vicepresidente primero de la entidad, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 34.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia en resolución número 7943/2023, de 3 de agosto, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

CONVOCATORIA UNITARIA PARA LA COBERTURA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN,
POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE LAS PLAZAS DE PERSONAL
FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS INCLUIDAS
EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2025

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de las siguientes plazas vacantes de personal funcionario correspondientes al turno de promoción interna del año 2025:

- 2 plazas gobernante (1.56.2 y 1.56.3 OEP 2025).

Se declara expresamente que el tribunal de selección que se designe para juzgar las pruebas selectivas no podrá aprobar ni declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

Segunda. – Requisitos generales de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos generales, así como los específicos que se establecen en los correspondientes anexos a la presente convocatoria:

- a) Ser funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, en situación de servicio activo, servicios especiales o cualquier otra situación administrativa que conlleve derecho a reserva de puesto de trabajo.
- b) Pertenecer al grupo o subgrupo que se señale en el correspondiente anexo, con una antigüedad mínima de dos años en el mismo.
- c) Estar en posesión del título o títulos que se especifican en los anexos correspondientes de esta convocatoria, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión de los demás requisitos específicos que, en su caso, se señalen en los anexos a la presente convocatoria.



e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública.

f) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la entidad con carácter previo a la toma de posesión.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, se presentarán en modelo oficial y se dirigirán al Ilmo. señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, y se podrán presentar:

– De forma electrónica en el Registro Electrónico de la Diputación, alojado en la sede electrónica de esta entidad: <https://sede.diputaciondeburgos.es/>, en la sección «Todos los trámites» con el nombre de solicitud «Solicitud de adm. pruebas selectivas para plazas en propiedad por promoción interna».

– De forma presencial en el Registro General de la entidad, sito en el paseo del Espolón, número 34, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

– En los lugares que a dichos efectos señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a la solicitud se deberá aportar autobaremación, conforme al modelo que figura como anexo, que deberá reflejar los méritos alegados y tendrá carácter provisional, hasta la comprobación por la entidad de la correspondiente documentación acreditativa. Una vez superada la fase de oposición, en el plazo que se establezca al efecto, el aspirante deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos incluidos en el documento de autobaremación. Efectuada la citada comprobación, se publicará resolución con la calificación definitiva de la fase de concurso y el resultado final del proceso selectivo.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

A efectos de admisión y participación en estas pruebas será necesaria la aportación de todos los datos que en el modelo de solicitud se demandan, los cuales serán incluidos en el registro de actividades correspondiente a este proceso selectivo, donde recibirán el necesario y correcto tratamiento para el adecuado desarrollo de las pruebas.

En el modelo oficial se hará constar la plaza a la que se pretende optar de acuerdo con la denominación establecida en las presentes bases o sus anexos, así como la referencia establecida para cada una. La omisión o inexactitud en la denominación o referencia de la plaza que impidan identificar aquella a la que se solicita la participación, determinará la inadmisión de la solicitud, sin perjuicio de lo señalado en la base siguiente en relación con la subsanación de las solicitudes.



Con la firma de la solicitud, el aspirante otorga consentimiento a la Diputación de Burgos para la publicación en su página web o en cualquier otro espacio establecido al efecto, de los datos de carácter personal necesarios para los actos de trámite que se deriven del proceso selectivo. Asimismo, la presentación a esta convocatoria supone la conformidad del aspirante con la publicación de las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas del proceso selectivo.

Cuarta. – Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, se indicará el lugar donde se encuentra expuesta al público la mencionada lista, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concede a los aspirantes excluidos. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ningún tipo de reclamación o rectificación, salvo los casos previstos en el artículo 109.2 de la citada ley.

La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones o no se apreciaran errores de oficio. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, en su caso, en una nueva resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en idéntico lugar que la lista provisional.

En la misma resolución se incluirá la composición del tribunal, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La inclusión de los aspirantes en las listas de admitidos no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de la Diputación de que aquellos reúnen los requisitos exigidos para el nombramiento, que deberán acreditar según lo establecido en la base octava de la presente convocatoria. En cualquier momento del proceso selectivo, si el tribunal advirtiera la existencia de algún aspirante que no cumple alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente.

Los sucesivos anuncios relativos a los procesos selectivos se publicarán, exclusivamente, en el tablón de anuncios de la Diputación y, a nivel meramente informativo, en su página web www.burgos.es

Quinta. – Tribunal calificador de las pruebas selectivas.

El tribunal calificador se designará de conformidad con lo señalado en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, así como en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y su composición será hecha pública en los términos que se recogen en la base cuarta de esta convocatoria.



El tribunal calificador estará integrado por cinco miembros titulares, con sus respectivos suplentes, de los cuales uno actuará como presidente, otro como secretario y el resto como vocales.

La composición del tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. señor presidente de esta Diputación Provincial, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran las circunstancias anteriormente citadas.

Para la válida constitución del tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su presidente y secretario y uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la sustitución del presidente o secretario y sus suplentes recaerá en el vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, sin que puedan formular voto al respecto, en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como presidente.

El tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y siendo responsable de garantizar su objetividad. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presentes bases, y tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ella.

Los componentes del tribunal tendrán derecho a indemnización, según lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio.

Sexta. – Proceso selectivo.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, constando de dos fases: una primera de oposición, integrada por los ejercicios que se determinan en los respectivos anexos, de carácter eliminatorio; y de una posterior fase de concurso, no eliminatoria, que no se tendrá en cuenta para superar la fase de oposición, cuyo baremo se determina en la base séptima de la presente convocatoria.



Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán del plazo que al efecto se establezca, nunca inferior a cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de las calificaciones definitivas, para presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

El tribunal, en el caso de que concurra a las pruebas alguna persona con discapacidad, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. Con el fin de que el tribunal pueda resolver con objetividad la solicitud planteada, el interesado deberá aportar, junto con la solicitud, dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

El tribunal tendrá la facultad de determinar los ejercicios que serán objeto de lectura por parte de los aspirantes y en qué momento se llevará a cabo. Igualmente, el tribunal está facultado para formular preguntas o dialogar con el aspirante respecto a las materias objeto de su ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de los aspirantes a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaigan automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedarán excluidos del proceso selectivo. Igualmente quedará excluido del proceso selectivo el aspirante que no comparezca a la lectura de alguno de los ejercicios en el momento de su llamamiento.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con la resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Séptima. – Calificación del proceso selectivo.

El proceso selectivo se desarrollará en dos fases: fase de oposición y fase de concurso.

a) Fase de oposición:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

El número de puntos a otorgar por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos, no pudiendo, en ningún caso, abstenerse de emitir



puntuación ninguno de ellos. La calificación de cada uno de los aspirantes en cada ejercicio vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones emitidas por los miembros del tribunal, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios. Asimismo, en aquellos ejercicios que consistan en el desarrollo de un número determinado de temas, serán eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los temas.

En los ejercicios tipo test, cada respuesta correcta se valorará con 0,2 puntos, las erróneas con -0,06 y las contestadas en blanco con -0,02. De ser necesario, el resultado final será objeto de la correspondiente conversión para que la prueba pueda alcanzar un máximo de 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en la fase de oposición será igual a la suma de las puntuaciones de los distintos ejercicios, dividida por el número de estos.

b) Fase de concurso:

Solo pasarán a esta fase aquellos aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

Serán objeto de valoración los méritos invocados en el documento de autobareación presentado junto con la solicitud de participación y que hayan sido acreditados documentalmente en el plazo al efecto concedido, a excepción de aquellos generados en la Diputación de Burgos que, habiendo sido invocados, su acreditación deba efectuarse por documentos a expedir por dicha Administración.

A los efectos del cómputo de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 5 puntos, conforme al siguiente baremo:

1. – Cursos relacionados con las funciones a desarrollar en la plaza a la que concurre, con un máximo de 2 puntos:

- Cursos de 15 a 29 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 30 a 49 horas: 0,25 puntos
- Cursos de 50 a 99 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 100 o más horas: 0,75 puntos.

2. – Otras titulaciones oficiales distintas a la requerida para el acceso a la plaza a la que concurre, de igual o superior nivel a aquella, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones a desarrollar en la plaza a la que se concurre, atendiendo a los niveles MECU y su correspondencia con los niveles MECES, a razón de 0,25 puntos para aquellas de igual nivel de titulación al exigido y 0,50 puntos aquellas de superiores niveles, con un máximo de 1 punto.

3. – Antigüedad, con un máximo de 2 puntos:

Se valorarán los años de servicio, en función del grupo de titulación en que se hubieran prestado, incluidos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado fijo:



– Por servicios prestados en puestos encuadrados en el grupo de titulación de la plaza a la que se concurre, a razón de 0,016 puntos por mes.

– Por servicios prestados en puestos encuadrados en grupos de titulación inferiores al de la plaza a la que se concurre, a razón de 0,008 puntos por mes.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Puntuación definitiva:

La calificación definitiva del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las calificaciones de la fase de concurso y la fase de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de no resolverse aquel, se atenderá a la mayor puntuación alcanzada en el primer ejercicio y, de continuar, en el segundo. De persistir el empate, se acudirá a la puntuación obtenida en el concurso, y de continuar, a la puntuación obtenida en cada uno de los méritos por el orden establecido anteriormente. Y de mantenerse el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como empleado fijo en el cuerpo o escala desde el que se participa y, de coincidir, al número obtenido en el proceso selectivo, de ser el mismo.

Octava. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Entidad la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Seguidamente, el tribunal elevará dicha relación, que deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar los correspondientes nombramientos.

Previamente, los aspirantes propuestos aportarán en el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria y que son los siguientes:

– Fotocopia autentificada o fotocopia (que deberán presentarse acompañada de original, para su compulsa) del título académico referido en el anexo correspondiente o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado el título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado que acredite la citada equivalencia.

– Informe de aptitud del Servicio de Prevención para el desempeño de la plaza obtenida.

– Declaración jurada de no encontrarse incursa en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

Si dentro del plazo establecido el aspirante no presenta la documentación preceptiva, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad



en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. Producida la anterior circunstancia, se propondrá para su nombramiento al aspirante aprobado siguiente por orden de puntuación.

Novena. – Remisión normativa.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la restante normativa que resulte de aplicación, así como a los criterios generales de selección de personal aprobados por la Diputación Provincial de Burgos, por resolución de su vicepresidente primero número 12.713, de 5 de diciembre de 2022, disponibles en la página web de la entidad: www.burgos.es, quedando facultado el tribunal para resolver o adoptar los acuerdos pertinentes, con plena autonomía y libertad en sus decisiones, dentro de las competencias que le son propias como órgano de selección.

Décima. – Recursos.

La presentación de instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a sus bases, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

Contra los actos y acuerdos que se deriven de la presente convocatoria que no agoten la vía administrativa, como los acuerdos del tribunal, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. señor presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que puedan interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Decimoprimer. – Protección de datos de carácter personal.

La participación en el presente proceso selectivo implica que los candidatos presten su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados se puedan incorporar para su tratamiento en un fichero automatizado, pudiendo este ser comunicado a terceros con la única finalidad del desarrollo de este proceso de selección.

La Diputación de Burgos, como responsable de dichos datos, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal. El declarante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Burgos.



Decimosegunda. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 22 de enero de 2026.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

* * *



ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo	Referencia	Denominación	Número
I	26A01	Gobernante	2

* * *



ANEXO I – GOBERNANTE

1.1. Características de la plaza:

- Denominación: gobernante.
- Referencia: 26A01.
- Número de plazas: 2 (1.56.2 y 1.56.3 OEP 2025).
- Clasificación de la plaza: plantilla de personal funcionario.
- Escala: Administración Especial.
- Subgrupo C1.

1.2. Requisitos específicos:

- Ser funcionario de carrera de la entidad, del subgrupo C2 o subgrupo C1, siempre que, en este último caso, desempeñe funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico.
- Estar en posesión de Bachiller Superior, Formación Profesional de Grado Medio o equivalente.

1.3. Ejercicios de la fase de oposición: los ejercicios serán dos, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

– Primer ejercicio: consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de respuestas alternativas de un máximo de 50 preguntas, cuya duración se determinará en el momento del examen, que versará sobre la totalidad del temario.

– Segundo ejercicio: consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos, relativos a materias específicas y relacionados con las funciones habituales de la plaza convocada, que será propuesto por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y resuelto en el tiempo y forma que el mismo determine.

En este ejercicio se valorarán fundamentalmente los conocimientos, capacidad de raciocinio, sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

1.4. Programa de temas:

GRUPO I. MATERIAS COMUNES.

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión.

Tema 2. – La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Poder Judicial.

Tema 3. – La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución competencial. El Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 4. – Régimen Local Español. Clases de Entes Locales. Regulación jurídica. La Provincia. Configuración constitucional y legal. Organización: órganos básicos y complementarios. Régimen de competencias.



Tema 5. – Las Administraciones Públicas. Los principios de la organización administrativa. El Procedimiento administrativo Común. La Administración electrónica.

Tema 6. – La transparencia de la actividad pública. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 7. – Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Prevención de Riesgos laborales. Principio de igualdad en el empleo público.

Tema 8. – El Protocolo de Prevención de la violencia ocupacional en la Diputación de Burgos. El Protocolo de Prevención de acoso en la Diputación de Burgos.

GRUPO II. MATERIAS ESPECÍFICAS.

Tema 9. – Relaciones humanas. Relaciones de mando. La motivación y el rendimiento en el trabajo.

Tema 10. – La organización y planificación del trabajo. Turnos y tareas. Cambios de turnos.

Tema 11. – Entrega de uniformes y equipos de protección individual.

Tema 12. – Supervisión y control de la uniformidad y aseo del personal. Normas de corrección y respeto hacia el resto de personal, residentes y sus familiares.

Tema 13. – Control de presencia. Control de incidencias. Partes de alta y baja. Justificantes de ausencias, permisos y licencias.

Tema 14. – Especial referencia al control y organización de turnos del personal sanitario. Coordinación con personal facultativo y de enfermería. Supervisión.

Tema 15. – Control de desperfectos y averías. Avisos y partes.

Tema 16. – El almacén. Organización y proceso de catalogación. Inventario.

Tema 17. – Los medios físicos del almacén: el suelo, los estantes. Distintas formas de almacenamiento según los tipos de productos.

Tema 18. – Seguridad de los almacenes. Etiquetado de los productos y otras medidas preventivas.

Tema 19. – El pedido. Definición y clasificación. Tipos de aprovisionamiento. Preparación, recepción y tratamiento.

Tema 20. – El servicio de limpieza. Su supervisión. La limpieza de las distintas Dependencias: frecuencia e intensidad.

Tema 21. – Stock de artículos y utensilios de limpieza. Cuidados que se deben seguir en el almacenamiento de los productos de limpieza. Especial referencia a líquidos inflamables o tóxicos. Ficha de los productos.

Tema 22. – La limpieza de zonas comunes. Especial referencia a pasillos, salones y comedores.



Tema 23. – La limpieza de las habitaciones. Medidas generales de orden y limpieza. Carro de limpieza.

Tema 24. – Frecuencia y forma de limpieza de alfombras, colchones, almohadas, muletones, mantas, colchas, etc. Limpieza y orden de armarios.

Tema 25. – Limpieza y desinfección de baños y aseos. Medidas de precaución.

Tema 26. – Supervisión del servicio de lavandería, plancha y ropería. Cuidados que se deben seguir en el almacenamiento de los productos de lavandería. Ficha de los productos.

Tema 27. – El lavado. Finalidad de cada una de las fases del lavado.

Tema 28. – El lavado de tejidos especiales. Normas específicas. Especial referencia a las fibras sintéticas.

Tema 29. – Lavado de tejidos a color. Lavado de ropa blanca. Desinfección y blanqueo de la ropa. Ventajas e inconvenientes del uso de lejías, cloro y blanqueantes.

Tema 30. – El vestuario y demás confecciones. Demanda de material. La costura. Clasificación de la ropa.

Tema 31. – Supervisión del servicio de cocina. Cuidados que se deben seguir en el almacenamiento de los alimentos. Conservación y caducidad.

Tema 32. – Supervisión de la limpieza de cocina y office. Especial referencia a los carros, bandejas de comida y otros utensilios.

Tema 33. – Supervisión del montaje y colocación de mesas. Control y supervisión del material: mantelerías, vajillas, cristalería, cubertería, etc.

Tema 34. – Cuidados que se deben seguir en el almacenamiento de los productos de limpieza de la cocina. Ficha de los productos.

Tema 35. – Ley de Prevención de Riesgos Laborales: ámbito de aplicación. Principios de la acción preventiva. Derechos y obligaciones.

Tema 36. – Salud laboral: condiciones de trabajo y seguridad. Factores de riesgo. Medidas de prevención y protección.

Tema 37. – Normas básicas de utilización de productos de limpieza. Normas básicas de manipulación higiénica de los alimentos.

Tema 38. – Lesiones y afecciones comunes del personal. Emergencias y primeros auxilios.

Tema 39. – Prevención y protección contra incendios. Plan de evacuación.

Tema 40. – Informática básica: conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Entorno gráfico de Windows. Los procesadores de texto. El correo electrónico. La Red Internet.



1.5. La Diputación podrá declarar la exención de todos o alguno de los temas pertenecientes al grupo I de materias comunes que hubieran sido ya exigidos para ingresar en el subgrupo de procedencia, lo que se hará público con ocasión de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

1.6. Si con posterioridad a la aprobación de las bases específicas se modificara la normativa incluida en los correspondientes programas o temarios, las referencias en los mismos contenidas se entenderán referidas a la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

* * *

**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2024 Y 2025.

Plaza a que aspira			Sello de registro de entrada
ANEXO N.º	<input type="checkbox"/>	REFERENCIA	PERSONAL LABORAL
I. DATOS PERSONALES			

Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Fecha de nacimiento	DNI	Teléfono
Domicilio: calle o plaza	Domicilio: municipio y C.P.	Domicilio: provincia

II. TITULACIÓN QUE POSEE EL ASPIRANTE

--

III. OTROS DATOS QUE DESEA HACER CONSTAR EL ASPIRANTE

--

IV. ASPIRANTE CON DISCAPACIDAD RECONOCIDA SÍ NO

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARANDO que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las específicamente señaladas en la convocatoria anteriormente referida.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados exclusivamente para la gestión de los procesos selectivos correspondientes a la solicitud que se formula y de conformidad con las bases de la convocatoria, con los límites establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita paseo del Espolón, nº 34 – 09003 (Burgos).

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PARA TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS**

(Espacios sombreados reservados para la Administración)

DATOS PERSONALES

NIF/DNI	1º apellido	2º apellido	Nombre
Teléfonos	Domicilio	Código postal	
Municipio	Provincia		

FASE DE CONCURSO

1.- Cursos de formación. Máximo 2 puntos	N.º horas	Puntos	Puntos
2.- Otras titulaciones oficiales. Máximo 1 punto		Puntos	Puntos
3.- Antigüedad. Máximo 2 puntos	N.º meses	Puntos	Puntos
PUNTUACIÓN TOTAL	(1+2+3)	Puntos	Puntos

El abajo firmante DECLARA que los datos consignados en este documento son ciertos y que cuenta con la documentación que lo acredita.

En , a de de